

**Vigésima Primera Sesión Extraordinaria** del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2011-2013. -----

-----  
Siendo las trece horas con diez minutos del día veintitrés de mayo del año dos mil doce, y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 59, 60, 64 y 120 fracción I, y demás relativos y conducentes de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; así como lo previsto en los artículos 8, 27, 30, 32, 33, 47, 48, 49, 56 y 182, fracción I, y demás relativos y conducentes del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, misma que se sujetó al siguiente:-----

-----  
**Orden del Día** -----

-----  
Primero.- Lista de asistencia.-----

-----  
Segundo.- Declaración de existencia de quórum. -----

-----  
Tercero.- Lectura y aprobación del Orden del Día. -----

-----  
Cuarto.- Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, autorizar la celebración de un convenio para el otorgamiento de subsidios con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal y la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para la ejecución de programas y proyectos de infraestructura pública y su equipamiento en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. -----

-----  
Quinto.- Clausura de la Sesión. -----

-----  
**Primero.-** En uso de la voz el Presidente Municipal, Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José Eduardo Galaviz Ibarra, pasara lista de asistencia. Realizada dicha instrucción, se continuó con el siguiente punto del Orden del Día.-----

-----  
**Segundo.-** En virtud de encontrarse la **mayoría** de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, con la inasistencia justificada del Regidor C. Omar Alejandro Noya Argüelles, que presentó una dispensa para no asistir a la sesión por asuntos propios de comisión. A continuación el Presidente Municipal, Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, hizo la declaratoria de existencia de quórum. -----

-----  
**Tercero.-** Declarada abierta la sesión el Presidente Municipal, Julián Javier Ricalde Magaña, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José Eduardo Galaviz Ibarra, procediera a dar lectura al Orden del Día. Terminada la lectura y continuando con el uso de la voz, sometió a consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento la aprobación del Orden del día la cual fue

aprobada por **unanimidad** de votos. -----

Terminado el punto anterior el Presidente Municipal, Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José Eduardo Galaviz Ibarra, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

**Cuarto.-** A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José Eduardo Galaviz Ibarra, manifestó que a este punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, autorizar la celebración de un convenio para el otorgamiento de subsidios con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal y la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para la ejecución de programas y proyectos de infraestructura pública y su equipamiento en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. Y en uso de la voz, el Ciudadano Presidente Municipal, Julián Javier Ricalde Magaña, solicitó se diera lectura al documento el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2011-2013, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90, 115 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 82, 83 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1º, 2º, 26, 31 y aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 23 fracción I inciso c) y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 62 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico; 26, 133 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 14, 16, 19, 27, 30, 33 de la Ley Orgánica de la Administración Publica del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 60, 65, 66, Fracción I, inciso k), 90 Fracciones III y XIV, 230 fracción IV inciso d) y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º fracción IX, XII, 73, 74, 113, 126, 202 fracción II y VIII, 211, y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 2º fracción IV, 4º, 5º, 8º, 21, 22 fracción VII, 27 fracción XXIII, XXXIII, 48 y demás relativos y aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 26, 27, 31, 32, 33, 34, 47, 48, 49, 56 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

#### **CONSIDERANDO**

Que el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, es una Entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónoma en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, con facultades, funciones y obligaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Que en atención a las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, así como a lo previsto en la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, cada

municipio es gobernado por un Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial;

Que una de las principales funciones del Ayuntamiento y de cada uno de sus integrantes, es la concertación de acciones con los sectores público, social y privado, a efecto de generar una serie de alternativas que permitan al municipio atender y resolver las principales demandas y necesidades de sus comunidades;

Que en ese tenor y como resultado de gestiones realizadas por el ciudadano Presidente Municipal, ante diversas instancias del gobierno federal, se ha ofrecido al municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la posibilidad de acceder a recursos federales a través de la figura de los subsidios;

Que los subsidios son asignaciones de recursos financieros previstas en los presupuestos de egresos que se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o a los municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general;

Que atendiendo a lo anterior el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ha determinado otorgar un subsidio con cargo a las asignaciones previstas en Programas Regionales en el Anexo 12 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, con el fin de fomentar el desarrollo y ejecución de programas y proyectos de infraestructura pública y su equipamiento, prioritarios de interés general, que tengan como objetivo el incremento del capital físico y/o capacidad productiva de las entidades federativas y municipios;

Que el medio idóneo para el otorgamiento de subsidios se formaliza a través de un convenio, el cual se somete a la consideración de este órgano colegiado de gobierno en esta oportunidad, mismo que tiene por objeto establecer el monto, así como la forma y términos para la transferencia, aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales que entregara el Gobierno Federal al Gobierno del Estado de Quintana Roo, para apoyar específicamente a este Municipio en la ejecución de programas y proyectos de infraestructura pública y su equipamiento;

Que es importante destacar que el monto del subsidio se debe aplicar únicamente en la ejecución de los programas y proyectos de infraestructura pública y su equipamiento, identificados en el municipio de Benito Juárez, mismos que se detallan en los anexos del convenio para el otorgamiento de subsidios objeto del presente acuerdo;

Que de acuerdo con los términos del convenio en comento, son claras y precisas las obligaciones y responsabilidades del Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; del Gobierno del Estado de Quintana Roo, por conducto de la Secretaría de Finanzas; y del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en cuanto a la entrega, administración, manejo, comprobación de los recursos y seguimiento de los programas y proyectos de infraestructura que se ejecuten con ellos;

Que por las consideraciones antes expuestas, y por corresponder al Ayuntamiento la aprobación de los convenios en materia de desarrollo económico y social, se tiene a bien someter a la consideración de sus integrantes, los siguientes:

## **PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se autoriza celebrar un convenio para el otorgamiento de subsidios con la Secretaria de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal y la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para la ejecución de programas y proyectos de infraestructura pública y su equipamiento en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del documento y sus anexos que se adjunta al presente acuerdo, y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

**SEGUNDO.-** Se autoriza a los ciudadanos Julián Javier Ricalde Magaña, Presidente Municipal, y Jorge Carlos Aguilar Osorio, Secretario Municipal de Obras y Servicios Públicos, para que suscriban el convenio objeto del presente acuerdo.

**TERCERO.-** De conformidad a lo previsto en los artículos 68 y 73 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, y para el debido seguimiento del cumplimiento de las obligaciones que se contraen con el convenio objeto del presente acuerdo, se designa una comisión especial de este Honorable Ayuntamiento, integrada de conformidad a lo siguiente:

\*PRESIDENTE: RAFAEL QUINTANAR GONZALEZ, PRIMER REGIDOR

\*SECRETARIA: MARCIA ALICIA FERNANDEZ PIÑA, DÉCIMO CUARTA REGIDORA

\*VOCALES: LORENA MARTINES BELLO, CUARTA REGIDORA; LOURDES LATIFE CARDONA MUZA, SEXTA REGIDORA; JULIAN AGUILAR ESTRADA, OCTAVO REGIDOR; Y, ALAIN FERRAT MANCERA, DÉCIMO TERCER REGIDOR.

**CUARTO.-** Publíquese el presente acuerdo, en términos de Ley.

**CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN ADELANTE “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR EL C. LIC. GUSTAVO NICOLÁS KUBLI ALBERTINI, TITULAR DE LA UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN ADELANTE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADA POR EL SECRETARIO DE FINANZAS LIC. JOSE MAURICIO GONGORA ESCALANTE Y, POR ULTIMO, EL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, EN ADELANTE “LA ENTIDAD EJECUTORA” REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. JULIAN JAVIER RICALDE MAGAÑA, QUIEN ES ASISTIDO DEL LICENCIADO JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO MUNICIPAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **ANTECEDENTES**

1. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, plantea tener una economía competitiva, mediante el aumento de la productividad, la competencia económica, la inversión en infraestructura y el fortalecimiento del mercado interno, entre otros elementos. Asimismo, en el marco del Eje Rector 2 Economía competitiva y generadora de empleos, y de conformidad con el tema 2.9 Desarrollo regional integral y la estrategia 13.1, se prevé fomentar mecanismos de coordinación intergubernamental con la participación del gobierno federal y de los gobiernos de los estados y municipios.

2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 2, fracción XLIII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 23, fracción I, inciso c), del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presupuesto del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas prevé asignaciones de recursos derivadas de disposiciones legales o por disposición expresa de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, y agrupa mecanismos de control presupuestario que se determinan para atender obligaciones del Gobierno Federal cuyas asignaciones de recursos no corresponden al gasto directo de las dependencias y, en su caso, de las entidades. Su ejercicio se realizará por las unidades responsables que se determinen conforme a las disposiciones aplicables.
3. Conforme a lo definido en el artículo 2, fracción LIII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los subsidios son asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.
4. En términos de lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el otorgamiento de subsidios se realiza a través de dos vertientes principales y, para los presentes efectos, el instrumento jurídico-administrativo idóneo para el otorgamiento de subsidios se formaliza a través del presente acuerdo de voluntades, a fin de cumplir con los objetivos presupuestarios del Ramo General 23 y del proyecto específico y definido por la contraparte; el cual, tiene como propósito un beneficio económico y social.
5. El artículo 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con base en el Presupuesto de Egresos de la Federación y sujetándose a lo conducente a los artículos 74 a 78 de esa Ley, determinará la forma y términos en que deberán invertirse los subsidios que otorgue a las entidades federativas, a los municipios y, en su caso, a los sectores social y privado. Asimismo, establece que los beneficiarios deberán proporcionar a dicha Secretaría la información que se les solicite sobre la aplicación que hagan de los subsidios.
6. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ha determinado otorgar un subsidio con cargo a las asignaciones previstas en Programas Regionales en el Anexo 12 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, con el fin de fomentar el desarrollo y ejecución de programas y proyectos de infraestructura pública y su equipamiento, prioritarios de interés general, que tengan como objetivo el incremento del capital físico y/o capacidad productiva de las entidades federativas y municipios.
7. En términos de las atribuciones establecidas en el artículo 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, corresponde a la Unidad de Política y Control Presupuestario, conducir el control presupuestario; así como, desempeñarse como unidad responsable para el ejercicio de los recursos de los programas contenidos en el presupuesto del Ramo General 23.
8. Debido a la importancia de la distribución de recursos a las entidades federativas, a que el ejercicio del gasto se debe realizar con criterios de legalidad, honestidad, eficiencia y eficacia, economía, racionalidad, austeridad y transparencia y, a que la aplicación de los recursos presupuestarios federales se realice de manera exclusiva en el objeto para el cual se asignaron, se requiere establecer las bases para su aplicación, ejercicio, seguimiento, control,

evaluación, rendición de cuentas y transparencia, por parte de las instancias competentes en el ámbito federal y de las entidades federativas.

## **DECLARACIONES**

1. Declara **“LA SECRETARÍA”**, a través de su representante que:
  - a) Es una dependencia de la Administración Pública Federal, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 26 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
  - b) El Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario, en lo subsecuente **“LA UCP”**, responsable del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 23, fracción I, inciso c), y 105, fracción V, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
  
2. Declara **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”**, a través de su representante que:
  - a) En términos de los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, según los principios contemplados en la Ley Fundamental y lo establecido por el artículo \_\_\_\_ de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo.
  - b) Concorre a la celebración del presente Convenio a través del Secretario de Finanzas (o su equivalente), quien se encuentra facultado para ello, en términos de lo establecido en los artículos \_\_ de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo y demás disposiciones locales aplicables.
  
3. Declara **“LA ENTIDAD EJECUTORA”** de **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** a través de su representante que:
  - a) El Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, es una Entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónoma en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, con las facultades, funciones y obligaciones según lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.
  - b) Que el Licenciado Julián Javier Ricalde Magaña, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, para el periodo 2011-2013, cargo que acredita mediante Constancia de Mayoría y Validez de fecha 12 de julio de 2010, expedida por el Consejo Distrital número X del Instituto Electoral del Estado, y con el Acta de Sesión Pública y Solemne de fecha diez de abril de dos mil once, levantada con motivo de la instalación del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, manifestando que tal personalidad no le ha sido modificada, restringida, ni revocada en forma alguna y que tiene facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo preceptuado en el artículo 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

- c) Que de acuerdo a los artículos 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y 2 fracción IV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el Presidente Municipal tiene la facultad para suscribir, en representación del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la Administración Pública;
- d) Que mediante sesión extraordinaria de Cabildo de fecha veintitrés de mayo del dos mil doce, fue aprobada la autorización a favor del Presidente Municipal, para que concurra a la firma del presente instrumento.

Expuesto lo anterior, y con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43, 90 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 26 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 23, fracción I, inciso c), y 105, fracción V, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, \_\_\_\_ de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo y \_\_\_\_ la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo las partes convienen en obligarse al tenor de las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales que entrega **“LA SECRETARÍA”** a **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”**, con cargo a Programas Regionales previstos en el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, para apoyar, exclusivamente la ejecución de los programas y proyectos de infraestructura pública y su equipamiento, detallados en el **ANEXO 1**.

**SEGUNDA.- MONTO DE LOS RECURSOS.-** **“LA SECRETARÍA”** entrega a **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** la cantidad de \$95'000,000.00 (NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), por concepto de subsidios, de acuerdo con el calendario establecido en el **ANEXO 2** de este Convenio. **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”**, a través de su **“LA ENTIDAD EJECUTORA”**, aplicará los recursos federales únicamente en los programas y proyectos de infraestructura pública y su equipamiento, identificados en el **ANEXO 1** del presente Convenio.

**“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** asume, plenamente por sí misma, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con los programas y proyectos de infraestructura pública y su equipamiento contenidos en el **ANEXO 1**.

Asimismo, **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”**, a través de su **“LA ENTIDAD EJECUTORA”**, asumen el compromiso en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, rendición de cuentas y transparencia, según corresponda, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normatividad aplicable, así como a los previsto en el presente Convenio.

Es obligación de **“LA ENTIDAD EJECUTORA”** cumplir y hacer cumplir los lineamientos y procedimientos que en materia de obra pública establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su Reglamento, salvo la excepción establecida en la cláusula sexta

primer párrafo del presente convenio, para los efectos de las contrataciones en la ejecución de los programas y proyectos de infraestructura pública y su equipamiento.

Por su parte, **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** se obliga a asistir a **“LA ENTIDAD EJECUTORA”** en la celebración de los contratos tendientes a la ejecución de los proyectos de infraestructura pública y equipamiento, únicamente con el fin de garantizar al pago respectivo a las empresas contratadas.

**TERCERA.- CUENTA REGISTRADA ANTE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN.-** Previamente a la entrega de los recursos por parte de **“LA SECRETARÍA”**, **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** deberá contratar y registrar, conforme a las disposiciones establecidas para tal efecto por la Tesorería de la Federación, en lo subsecuente **“TESOFE”**, una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, en lo sucesivo **“LA CUENTA”**, para la identificación, registro y control de los recursos y sus rendimientos financieros; informando de ello, por escrito a **“LA SECRETARÍA”**.

**“LA ENTIDAD FEDERATIVA”**, a través de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente), se obliga a administrar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, únicamente en **“LA CUENTA”**, salvo en aquellos casos que de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Sexta del presente Convenio, por normativa específica, se requiera para el ejercicio de los recursos y sus rendimientos financieros.

Los rendimientos financieros que generen los recursos entregados a **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** podrán destinarse a los programas y proyectos de infraestructura pública y su equipamiento, objeto del presente Convenio, con la finalidad de aumentar y mejorar metas, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Quinta del presente instrumento. De igual forma, los remanentes o saldos disponibles de los recursos destinados para determinado programa o proyecto, descrito en el **ANEXO 1**, podrán destinarse a otro programa o proyecto identificado en el mismo **ANEXO 1**; siempre y cuando la naturaleza del mismo lo permita, en caso contrario, deberán ser reintegrados a la **“TESOFE”**.

**CUARTA.- CALENDARIO DE EJECUCIÓN.-** La realización de los programas y proyectos de infraestructura pública y su equipamiento, objeto del presente Convenio, se llevará a cabo conforme al calendario de ejecución previsto en el **ANEXO 3**.

**QUINTA.- COMPROBACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS SUBSIDIOS.-** **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** se compromete a entregar a **“LA SECRETARÍA”** el recibo oficial que acredite la entrega y recepción de los recursos, en un plazo no mayor a quince (15) días naturales, posteriores al depósito que de los mismos realice la **“TESOFE”** en **“LA CUENTA”**.

**SEXTA.- APLICACIÓN DE LOS SUBSIDIOS.-** Los recursos entregados a **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** tendrán como destino específico los programas y proyectos de infraestructura pública y su equipamiento, descritos en el **ANEXO 1** de este instrumento, situados dentro de la circunscripción territorial de **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”**, ya sean nuevos o en proceso, las cuales deberán regirse por las disposiciones federales en lo que corresponda a los recursos federales que se ejerzan en el marco del presente Convenio; en su caso, se podrán aplicar las disposiciones locales, cuando se trate de programas y proyectos de infraestructura pública y su equipamiento que ya se encuentren en alguna de sus etapas de ejecución, siempre y cuando no contravengan la legislación federal.



Los recursos federales que se asignen a **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** en los términos del presente Convenio no pierden el carácter de federal y estarán sujetos a las disponibilidades del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente.

**“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** deberá realizar todas las acciones necesarias para que los recursos sean ejercidos en tiempo y forma, y bajo los principios de control, transparencia y rendición de cuentas aplicables a los recursos públicos federales, de conformidad con lo establecido en el Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

De igual forma, **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** llevará a cabo, de forma detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones aplicables, que permitan acreditar y demostrar, de forma transparente, ante los órganos de control y fiscalización federales y locales facultados, según su ámbito de competencia, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, rendición de cuentas corresponde a los recursos considerados en este Convenio.

**“LA ENTIDAD FEDERATIVA”**, a través de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente), se obliga a efectuar las ministraciones de manera oportuna para la realización de los programas y proyectos de infraestructura pública y su equipamiento previstos en este instrumento. Asimismo, a través de su **“ENTIDAD EJECUTORA”**, se obliga a recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones hechas con cargo a los subsidios otorgados y a realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en los informes en el ámbito local, conforme sean aplicados, comprometidos y erogados, respectivamente. Para tal efecto, se dará cumplimiento a las disposiciones aplicables, en corresponsabilidad con la dependencia ejecutora local, en su caso.

**“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** deberá requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de lo previsto en este instrumento.

Los recursos objeto del presente Convenio no podrán ser destinados al gasto corriente y de operación de **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”**, salvo que se trate de los gastos mencionados en la Cláusula Décima de este instrumento.

**SÉPTIMA.- COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS SUBSIDIOS.-** **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”**, a través de la **“ENTIDAD EJECUTORA”**, deberá dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de dichos recursos, de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones legales aplicables.

**OCTAVA.- SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS APOYADOS.-** Para el seguimiento de la ejecución de los programas y proyectos de infraestructura pública y su equipamiento, objeto del presente Convenio, **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”**, con apoyo de **“LA ENTIDAD EJECUTORA”**, deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Informar trimestralmente a **“LA SECRETARIA”**, en los términos del artículo 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y mediante el sistema de información establecido al efecto, sobre la aplicación de los recursos, el avance y resultados alcanzados en la ejecución de los programas y proyectos de infraestructura pública y su equipamiento señalados en el **ANEXO 1** de este Convenio, de conformidad

con lo que establecen los “Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008, así como las demás disposiciones aplicables.

- b) Adoptar las medidas necesarias para darle seguimiento de manera continua al ejercicio de los recursos federales otorgados, informando de ello a **“LA SECRETARÍA”**.
- c) Informar por escrito a **“LA SECRETARÍA”** sobre cualquier condición o situación que afecte la buena marcha y desarrollo de los programas y proyectos de infraestructura pública y su equipamiento descritos en el **ANEXO 1** de este instrumento, en el momento en que la **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** tenga conocimiento de dicha circunstancia.

**NOVENA.- INFORME FINAL DE CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS APOYADOS.-** **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** se obliga a presentar a **“LA SECRETARÍA”** un informe final de cumplimiento de los programas y proyectos de infraestructura pública y su equipamiento a que se refiere el presente Convenio, dentro de un plazo máximo de quince (15) días hábiles posteriores a la conclusión de la última etapa del calendario de ejecución establecido en el **ANEXO 3** del presente Convenio.

El informe contendrá, como mínimo, lo siguiente:

- a) Las metas físicas y financieras programadas y alcanzadas, así como el destino de las economías y rendimientos financieros generados;
- b) La zona o región beneficiada;
- c) El beneficio social que generó la ejecución de los programas y proyectos de infraestructura pública y su equipamiento ; y
- d) La contribución a los objetivos y metas de los programas estatales y municipales.

**DÉCIMA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.-** Para los gastos indirectos, se podrá asignar hasta un dos por ciento del costo de la obra o proyecto programado en el ejercicio fiscal 2012 por concepto de apoyo supervisión y control de dichas obras; así como, para gastos de inspección y vigilancia de las obras realizadas por administración directa, entre otros, considerando lo estipulado en la Cláusula Décima Tercera de este Convenio. **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** deberá asegurarse que éstos gastos no representen más del porcentaje antes mencionado.

**DÉCIMA PRIMERA.- DE LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS.-** En la aplicación y erogación de los recursos entregados a **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”**, se deberán mantener los registros específicos y actualizados de los recursos aplicados en los programas y proyectos de infraestructura pública y su equipamiento, detallados en el **ANEXO 1** del presente Convenio. La documentación comprobatoria original que permita justificar y comprobar las acciones y erogaciones realizadas se presentará por el órgano hacendario o la **“ENTIDAD EJECUTORA”** del gasto de **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** cuando sea requerida por las autoridades competentes, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y demás disposiciones aplicables.

La publicidad, la documentación y la información relativa a los programas y proyectos de infraestructura pública y su equipamiento señalados en el **ANEXO 1** de este Convenio deberán de incluir la siguiente leyenda *“Este programa y/o proyecto de inversión es de carácter público, no es*

*patrocinado ni promovido por partido político alguno, y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa y/o proyecto de inversión con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa y/o proyecto de inversión, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.*

Para efectos de transparencia y rendición de cuentas, **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** deberá incluir en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo respectivo, la información relativa a la aplicación de los recursos que les fueron entregados mediante el presente instrumento.

**“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** publicarán los informes de los programas y proyectos de infraestructura pública y su equipamiento apoyados, incluyendo los avances físicos y financieros, en los órganos locales oficiales de difusión y los pondrán a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de Internet o de otros medios locales de difusión de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su similar estatal, a más tardar a los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que **“LA SECRETARÍA”** entregue los informes sobre el ejercicio del gasto público al Congreso de la Unión, de conformidad con lo que establece el último párrafo del artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. La información que **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** publique deberá ser la misma que remita mediante el sistema a que se refiere el inciso a) de la Cláusula Octava de este Convenio.

Por otra parte, **“LA SECRETARÍA”** incluirá, en los informes que corresponda, los recursos entregados a **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** por medio del presente Convenio.

Se deberán atender las medidas para la comprobación y transparencia en los términos de las disposiciones aplicables, sin que ello implique limitaciones o restricciones a la administración y erogación de los recursos entregados a **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”**.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la hacienda pública federal en que incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación federal aplicable.

**DÉCIMA SEGUNDA.- INDICADORES DE DESEMPEÑO PARA RESULTADOS.-** De conformidad con lo que establece el artículo 85, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** deberá contar con indicadores de desempeño conforme a los criterios establecidos en el artículo 110 de la ley en comento, que permitan medir el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y proyectos de infraestructura pública y su equipamiento descritos en el **ANEXO 1** de este Convenio. Los indicadores se deberán reportar mediante el sistema establecido para tal efecto con apego a los lineamientos y metodologías que haya emitido **“LA SECRETARÍA”** dentro del ámbito de su competencia. Al respecto, podrán recibir la opinión y apoyo técnico de **“LA UPCP”**.

**DÉCIMA TERCERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.-** Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, **“LA SECRETARÍA”** y **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** revisarán de ser necesario su contenido y aplicación, para lo cual adoptarán las medidas adecuadas para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento de los compromisos asumidos.

Asimismo, las partes convienen que **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** a través de **“LA ENTIDAD EJECUTORA”**, para el caso de las obras ejecutadas por administración directa mediante ésta, destinará una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos asignados y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal (o su equivalente) para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones que se ejecuten por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los Lineamientos que emita la Secretaria de la Función Pública, en lo subsecuente **“SFP”**. Para el caso de que las obras públicas que se ejecuten mediante contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, el cual establece que las oficinas pagadoras deberán retener al momento del pago un monto equivalente del 5 al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo.

La **“SFP”** verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** en términos del presente instrumento.

De igual forma, **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos asignados para la fiscalización de los mismos, a favor del Órgano Técnico de Fiscalización de la Legislatura de **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”**.

Por ello, **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** deberá informar a la brevedad a la Contraloría del Estado (o su equivalente) y al Órgano Técnico de Fiscalización de la Legislatura sobre la suscripción del presente Convenio, para poder estar en posibilidad de dar cumplimiento a lo que establece la presente Cláusula.

**“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** deberá notificar por escrito y a la brevedad a **“LA SECRETARÍA”** la entrega de los recursos a que se hace referencia en la presente Cláusula.

**DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS.-** **“LA SECRETARÍA”**, podrá suspender la entrega de recursos federales a **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”**, cuando se determine que los mismos fueron destinados a fines distintos a los previstos en este Convenio o por incumplimiento de **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** de las obligaciones contraídas en el mismo; supuestos en los cuales los recursos tendrán que ser reintegrados a la **“TESOFE”**, en los términos del inciso b), subinciso ii) de la Cláusula Décima Novena del presente instrumento, y demás disposiciones aplicables.

Previo a que **“LA SECRETARÍA”** determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

**DÉCIMA QUINTA.- RECURSOS REMANENTES.-** Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los subsidios radicados en **“LA CUENTA”** incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren aplicados o vinculados a compromisos formales e ineludibles de pago a la conclusión del periodo otorgado para la aplicación de los subsidios, conforme al Anexo 3 del presente Convenio, se reintegrarán a la **TESOFE** en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales posteriores al último día hábil del mes de diciembre del presente ejercicio fiscal.

**DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones aplicables.

En caso de contingencias para la realización de los programas y proyectos de infraestructura pública y su equipamiento previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las

medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN.-** Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y demás ordenamientos que resulten aplicables.

**DÉCIMA OCTAVA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción y terminará hasta que se haya aplicado y erogado la totalidad de los recursos federales, objeto de este instrumento, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

En caso de situaciones supervenientes, contingentes o excepcionales, que motiven o justifiquen prórroga o ampliación del plazo para la aplicación y erogación de los recursos considerados en el presente Convenio, **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** deberá solicitar por escrito, manifestando las causas del retraso, dentro de la vigencia originalmente autorizada, a efecto de que **“LA UPCP”**, en ejercicio de sus facultades y de conformidad con las disposiciones aplicables, determine lo conducente, lo cual hará del conocimiento de la **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”**.

**DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- a) Por acuerdo de las partes.
- b) Por rescisión, siendo las causas de la misma, las siguientes:
  - i. Que **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** destine los recursos federales previstos en el presente Convenio a fines distintos a los establecidos.
  - ii. Incumplir las obligaciones contraídas.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor.

En caso de rescisión, **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** deberá reintegrar a **“LA SECRETARÍA”**, a través de la **TESOFE**, el monto equivalente a los recursos que haya recibido, incluyendo los rendimientos financieros generados, dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la fecha de rescisión.

**VIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES.-** Todas las comunicaciones o notificaciones que las partes se hagan en relación con este Convenio, deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados por las partes en la Cláusula Vigésima Primera de este Convenio, conservando la parte emisora acuse de recibo de las mismas.

En caso que alguna de las partes cambie su domicilio deberá notificarlo a la otra, mediante aviso por escrito, con 15 (quince) días de anticipación a la fecha en que pretenda surta efectos el cambio; en caso contrario, las notificaciones se entenderán legalmente efectuadas en los domicilios señalados en el presente instrumento.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIOS.-** Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, **“LA SECRETARÍA”** y **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** señalan como sus domicilios los siguientes:

**LA SECRETARÍA**

Av. Constituyentes 1001, Edificio B, 6° piso, Col. Belén de las Flores, Del. Álvaro Obregón, C. P. 01110. México Distrito Federal. Teléfono 01-55-36-88-49-15

**LA ENTIDAD FEDERATIVA**

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman a los \_\_\_\_ días del mes de mayo del año dos mil doce.

POR "**LA SECRETARÍA**"  
EL TITULAR DE LA UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL  
PRESUPUESTARIO

POR "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**"  
SECRETARIO DE FINANZAS

\_\_\_\_\_  
LIC. GUSTAVO NICOLÁS KUBLI ALBERTINI

\_\_\_\_\_  
LIC. JOSÉ MAURICIO GONGORA ESCALANTE

POR "**LA ENTIDAD EJECUTORA**"  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ,  
QUINTANA ROO.

ASISTIENDO AL PRESIDENTE MUNICIPAL EL  
SECRETARIO MUNICIPAL DE OBRAS Y SERVICIOS  
PÚBLICOS

\_\_\_\_\_  
LIC. JULIAN JAVIER RICALDE MAGAÑA

\_\_\_\_\_  
LIC. JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y POR LA OTRA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, EL \_\_ MAYO DE 2012, EL CUAL CONSTA EN \_\_ FOJAS ÚTILES POR EL ANVERSO Y REVERSO, INCLUYENDO ÉSTA.

-----  
-----  
Terminada la lectura del documento en uso de la voz el Presidente Municipal, Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones. Solicitando el uso de la voz el **Séptimo Regidor C. Sergio Flores Alarcón**, quien manifestó: Muy buenas tardes nuevamente compañeros y amable audiencia que tiene a bien sintonizar el 105.9, para tener conocimiento del resultado de las gestiones que este gobierno municipal, que encabeza el Presidente Julián Ricalde Magaña, emprendió. Como hoy que estamos signando en este convenio y que

exitosamente viene a reflejar el producto del trabajo que sé muy bien que se hizo en la Cámara de Diputados con las diversas fuerzas y diferentes partidos políticos; que independientemente de su color pusieron por delante y por interés común para que los benitojuarenses no fueran en esta ocasión perjudicados por aquel daño que se había hecho de los 112 millones de pesos y que tal vez, no suma la cantidad completa que necesitamos para alentar la inversión que requiere nuestro municipio, pero que por supuesto sabemos que hoy viene a permitirnos darle oxígeno a las finanzas para que Benito Juárez tenga, en este 2012 más acciones, más obras que emprendan y se ejecuten con lo que hoy mis compañeros seguramente van a vigilar muy bien porque el trabajo y el empeño que hay, a través del ejercicio del gobierno pues nos permite ser medidos por la ciudadanía a través de las acciones que se van realizando. Por ello, es que celebro este convenio y por supuesto un reconocimiento al trabajo del Presidente Municipal y de todos los compañeros que también estuvieron involucrados como fue la Síndico Municipal, al acudir a diferentes reuniones con la Secretaría de Hacienda, al Tesorero y todo este equipo de trabajo que sabemos que hoy nos ha dado un buen resultado. Es cuánto. Al concluir, solicitó el uso de la voz la **Décima Regidora C. María de Guadalupe Novelo Espadas**, para manifestar: Muy buenas tardes estimada audiencia, presentes que nos escuchan, compañeros Regidores, Presidente Municipal. Pues es en relación a lo mismo, que sin duda yo creo que ese es el resultado de la conjunción de esfuerzos de las gestiones tanto del Presidente Municipal, Julián Ricalde, como de los órganos de gobierno de las instancias, la Secretaría de Hacienda, quienes estuvieron involucrados, al final de cuentas con todas estas gestiones dio como resultado la devolución de ese fondo de FONAHPO, que si no fue al cien por ciento, iba a ser devuelto en un monto que va a ser considerable, que se va a ver en obra que sin duda esto se verá reflejado en beneficio de los benitojuarenses, y obviamente el trabajo conjunto de este Ayuntamiento y de la Comisión que sin duda dará fe y validará que estas obras se apliquen y que estos recursos que sin duda alguna repito, serán en beneficio de Benito Juárez y en consecuencia, será obra que el Ayuntamiento de Benito Juárez va a destinar. Por lo consiguiente nuestra felicitación y qué bueno que tengamos este recurso que si bien no fue al cien por ciento, pero va a ser para beneficio de los Benitojuarenses. En hora buena. A continuación solicitó el uso de la voz el **Segundo Regidor C. Marcelo Rueda Martínez**, quien manifestó: Gracias Presidente, no voy a tardarme pero honor a quien honor merece y creo que es conveniente hablar también cuando las cosas se hacen bien. Recuerdo cuando me entrevistaban en algún momento los medios de comunicación, cuando sucedió lo de FONAHPO y nos decían nos preguntaban que los ciudadanos se deberían de sentir preocupados por una eventual contingencia y demás, y mi respuesta siempre fue de que “no” que el gobierno iba a trabajar en conjunto con su presidente municipal para que a través de sus gestiones y su dirigencia, pudiéramos recuperar este dinero para beneficio de los Benitojuarenses. Y hoy, una gran parte del dinero ha sido recuperado a través de obras que nos va a permitir por supuesto tener un desahogo en las finanzas de la administración pública. Y quiero hacer patente este reconocimiento a sus gestiones y a su diligencia y por supuesto también mencionar “por qué no” a la disposición de las otras autoridades tanto del Gobierno del Estado, como el Gobierno Federal, para

que esto fuera posible. Muchas gracias. Al concluir, solicitó el uso de la voz la **Sexta Regidora C. Lourdes Latife Cardona Muza**, quien manifestó: Solamente de forma. En el punto de acuerdo primero dice: “En los términos del documento que se adjunta...” Sí debe decir: “del documento y sus anexos” porque el convenio tiene anexos y como no nos lo pasaron en el que ya nos pasaron, nos lo dieron en los precabildeos nada más para que se incluyera la palabra: “y sus anexos”. Solicitarlo al Pleno. Y en uso de la voz el **Presidente Municipal C. Julián Javier Ricalde Magaña**, manifestó: En efecto agradecer a todos quienes han colaborado. El día de hoy, se da un paso definitivo en términos de materializar las gestiones que muchos miembros de este Cabildo y en general del gobierno que representamos hicieron para poder acreditar y afortunadamente hubo eco la necesidad de contar estos recursos. Efectivamente no son la cantidad completa, 95 para 112, todavía vamos en menos 17, pero también es cierto que no ha acabado el año y seguimos gestionando para que haya sensibilidad en el tema y eventualmente porqué no, recuperar la parte que nos falta y estar al menos en el presupuesto que este Ayuntamiento determinó para el año 2012, “al menos”. Y efectivamente es que la gente debe conocer así como en su oportunidad se dio a conocer el tema de los recursos retenidos de la FONAHPO, que hay que decirlo no son esencialmente los mismos recursos pero también entendemos que es un mecanismo de compensación extraordinario ante el faltante de este recurso. Con toda claridad. Y se agradece, como se agradeció, este ayuntamiento a través de mi persona, en la última visita del Presidente de la República, la semana pasada le hicimos patente el agradecimiento de esta acción y por supuesto a las gestiones mutuas que hemos estado haciendo los últimos días con el Gobierno del Estado, quien de manera solidaria nos ha ayudado a que este cobro se difiera es decir, si no nos están cobrando porque no hay que olvidar que las partidas se le retuvieron al Gobierno del Estado pero el Gobierno del Estado, a su vez nos la ha estado reteniendo de carácter mensual lo que ha ayudado también, a que no sea un golpe mayor si tuviera consecuencias más difíciles que las que estamos teniendo. En fin es parte del trabajo que hay que estar haciendo, se agradece y estamos seguros que este convenio como lo que está a la vista y en la calle lo que se va a ejecutar al igual, según los anexos, para consolidar nuestro proyecto de obra pública duradera de calidad como es el caso de las vialidades de concreto hidráulico. Con esta parte no es toda la obra, bien saben ustedes esto, es una parte correspondiente a estos recursos en específicos pero también integran el total de la obra pública otros ramos federales y también en nuestro producto interno, nuestra propia participación. En fin, creo que este es un paso muy importante y bueno habrá que hacer un gran trabajo porque también por su calidad de diferente y extraordinario otros fondos o reglas de operación son diferentes en términos de que su aplicación tiene que ser con una inmediatez a la voz de ya y estamos preparando, bueno ya los expedientes están preparados, se está preparando la estrategia necesaria para que se cumpla en tiempo y forma. No habiendo ninguna otra observación a continuación el Presidente Municipal, Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, sometió a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento el acuerdo anterior, el cual fue aprobado por **unanimidad** de votos. (Cabe hacer mención para los efectos legales conducentes, que el Octavo Regidor C. Julián Aguilar Estrada no se encontraba



en el presidium al momento de la votación). -----

-----  
Terminado el punto anterior, el Presidente Municipal, Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José Eduardo Galaviz Ibarra, continuara con el siguiente punto para lo cual informó que con el anterior punto se había agotado el Orden del Día. -----

-----  
**Quinto.- Clausura de la sesión.-** En uso de la voz el Presidente Municipal, Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, siendo las trece horas con treinta minutos del día veintitrés de mayo del dos mil doce, y a fin de dar cabal cumplimiento a la Orden del Día se dieron por clausurados los trabajos de la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2011-2013, levantándose la presente conforme lo establece el Artículo 42 del Reglamento del Gobierno Interior vigente para este Ayuntamiento y firmando para constancia los que en ella intervinieron.-----  
-----